



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

### CAPITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NATURALEZA

**ARTICULO 1º.** La Corporación se denomina PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

**ARTICULO 2º.** Su objetivo es agrupar a los pilotos vinculados a la aviación general como un cuerpo de voluntarios que preste servicios sociales a la comunidad en las circunstancias en que ella lo requiera, principalmente en los casos de búsqueda y rescate de aeronaves y motonaves accidentadas, auxilio en catástrofes, transporte de heridos, medicamentos y de personal especializado en el manejo de estas situaciones y personal que realiza brigadas de salud.

Podrá contratar servicios de salud en las áreas de atención básica de medicina, odontología, enfermería, bacteriología, saneamiento ambiental. Estos servicios incluyen programas de medicina y odontología especializada, programas de educación, prevención, fomento y rehabilitación de la salud y otras.

Realizar programas de investigación y apoyo a la educación.

Estas actividades se pueden efectuar en todo el territorio nacional, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, religión, opinión política o filosófica.

**ARTICULO 3.** La duración de la Corporación será indefinida.

**ARTICULO 4.** En ejercicio de su capacidad jurídica y para el cumplimiento de las finalidades sociales previstas, la Corporación podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también ejercer derechos y contraer obligaciones y celebrar todo género de contratos con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

**ARTICULO 5. Patrimonio:** Los fondos de la corporación se obtendrán con las cuotas canceladas por los miembros activos en la cuantía señalada por la Junta Directiva.

Igualmente integran el patrimonio social los bienes adquiridos a cualquier título, bien por adquisición o enajenación de los mismos, así como las asignaciones testamentarias, donaciones entre vivos, contribuciones de los organismos públicos, participaciones de entidades privadas y cualquier otra colaboración proveniente de persona natural o jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera.

PARAGRAFO 1° La Corporación no podrá destinar total o parcialmente los bienes de la institución para fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, pues ha de entenderse que deben ser utilizados de acuerdo con la ley y los reglamentos para incrementar sus rentas y patrimonio, con miras al mejor logro de sus objetivos.

### CAPITULO II

#### DE LOS MIEMBROS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

**ARTICULO 6°.** Son Miembros Activos de la Patrulla Aérea Civil del Pacífico, los Socios Afiliados de la Asociación Aeronáutica de Occidente, “Aeroclub del Pacífico”, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.”

**ARTICULO 7°.** Serán Miembros Honorarios aquellas personas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos o por servicios prestados a la institución, sean designadas como tales por la Junta Directiva, aunque no tengan la calidad de pilotos con licencia, y corresponde a esta fijar los deberes que contraen y los derechos que se adquieren con la entidad.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

**ARTICULO 8º.** Es entendido que los Miembros Activos u Honorarios nacionales o extranjeros de la Patrulla Aérea Civil del Pacífico estarán siempre sometidos a las restricciones y limitaciones que les imponen las leyes colombianas, principalmente cuando son pilotos civiles y que en consecuencia aquella no asume obligación o compromiso de exonerarlos o facilitarles en alguna forma el no cumplimiento de lo dispuesto por las expresadas normas.

**ARTICULO 9º.** Son obligaciones especiales de los Miembros Activos de esta Corporación las siguientes:

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Concurrir, cuando sean delegados, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando formen parte de esta.
- c. Prestar su ayuda decidida y entusiasta a la Corporación y a sus órganos de Gobierno, con el fin de lograr los cometidos sociales en forma común y con participación de todos.
- d. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que les sean señaladas conforme a estos estatutos.
- e. Participar por lo menos una vez al año en actividades que desarrollen el objeto social de la Patrulla con cada una de sus aeronaves afiliadas, independientemente de las obligaciones que se tienen con la Aeronáutica Civil.

**ARTICULO 10º.** Son derechos de los Miembros Activos:

- a. Tomar parte asistiendo o haciéndose representar en la Asamblea General en la forma prevista por los presentes Estatutos.
- b. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y manejo de la entidad.
- c. Gozar de los beneficios y privilegios de todo orden concedidos por la Corporación o cualquier otra entidad que los haya reconocido.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

d. Ser asesorados o ayudados por la Corporación en la medida en que esta pueda hacerlo y dentro del campo de actividades que se ha trazado según estos Estatutos.

**PARAGRAFO 1°** La calidad de socio se pierde:

- a) Por muerte
- b) Por exclusión decretada por la Junta Directiva
- c) Por renuncia escrita aceptada por la Junta Directiva siempre y cuando el renunciante se encuentre a paz y salvo con la Corporación por todo concepto.

**ARTICULO 11°.** Para el servicio de la comunidad que constituye uno de los objetivos específicos de la Patrulla Aérea Civil del Pacífico, esta continuara con los grupos profesionales que han venido colaborando en sus labores con el nombre de “Grupos de Miembros Asociados” y los que en el futuro sean creados con objetivos iguales en otras actividades.

**ARTICULO 12°.** Los grupos de Miembros Asociados están sometidos en su formación y en su funcionamiento a la Patrulla Aérea Civil del Pacífico. Por tener el carácter de auxiliares y colaboradores en las empresas y misiones organizadas y dirigidas por esta última, estarán sometidos en este campo particular y limitado a la autoridad y vigilancia de la Patrulla.

**ARTICULO 13°.** Los miembros asociados, no son, ni Miembros Activos, ni Miembros Honorarios, pero como asociados les son aplicables las normas que rigen para los Miembros Activos y su conducta deberá ajustarse a los principios que guían la acción social de la Patrulla Aérea Civil del Pacífico.

**ARTÍCULO 14°.** Los Miembros Asociados tendrán un representante en la Junta Directiva con su respectivo suplente. El representante de los Miembros Asociados participará en las reuniones de la Junta con voz y sin voto y será elegido por la Asamblea General de terna presentada por los grupos asociados. Su período será de dos (2) años.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

### CAPITULO III

#### ORGANOS DIRECTIVOS

**ARTICULO 15°.** Son Órganos Directivos:

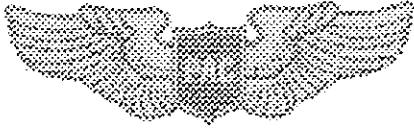
- A. LA ASAMBLEA GENERAL
- B. LA JUNTA DIRECTIVA
- C. EL PRESIDENTE
- D. EL VICEPRESIDENTE

### CAPITULO IV

#### ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 16°.** La asamblea general estará compuesta por todos los Miembros Activos de la Corporación que está a paz y salvo con esta y por aquellos Miembros Honorarios a quienes la Junta Directiva les haya acordado este derecho, los cuales tendrán en ella voz pero no voto. Los Miembros Activos asistentes podrán representar a quienes no concurran previa autorización escrita y siempre y cuando uno y otro estén a paz y salvo con la Corporación.

**ARTICULO 17°.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres (3) primeros meses y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva o un número de miembros que representen no menos de las dos terceras partes de los afiliados. La Junta Directiva fijara la fecha de las reuniones ordinarias y extraordinarias con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles y comunicada por escrito a todos los miembros de la institución. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Corporación.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

**ARTICULO 18°.** Quórum de la Asamblea: "Constituye quórum en las sesiones ORDINARIAS de la Asamblea cualquier número de socios con derecho a voto que concurra y que estén a Paz y con la Corporación y en las EXTRAORDINARIAS un número no menor de la mitad mas uno de los socios, contándose para ambas clases de reuniones los socios presentes y los socios representados según el artículo 19, con derecho a voto y que estén a Paz y Salvo con la Corporación"

**ARTICULO 19°.** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Elegir para periodos de dos (2) años a los Miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes a quienes podrá reelegir para periodos iguales en forma indefinida. En caso de que por cualquier circunstancia la Asamblea no diere cumplimiento a su obligación en este sentido, continuarán prestando sus servicios los elegidos anteriormente hasta que aquella proceda a su reemplazo o reelección.
- b. Nombrar para periodos de dos (2) años el Revisor Fiscal, pero podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad mas uno de los miembros presentes en la reunión y fijar la correspondiente asignación. Podrá ser reelegido en forma indefinida. Son funciones del Revisor Fiscal las contempladas en el código del comercio
- c. Examinar y aprobar el informe de gestión del Presidente y Junta Directiva, el presupuesto general, los balances de la Corporación y los planes de acción que le presente la Junta Directiva.
- d. Modificar los presentes estatutos y declarar disuelta la Corporación, para esto se requiere la aprobación de la mitad mas uno de los socios de la Corporación.
- e. Ejercer los poderes que le corresponden como Organismo Supremo de la Institución y que por otra parte no haya delegado en otros organismos de Gobierno mediante los presentes estatutos o por medio de Resoluciones especiales.
- f. Designar el representante de los Grupos de Miembros Asociados en la Junta Directiva con su respectivo suplente de terna que le presenten estos en la forma prevista en estos estatutos.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

g. Elegir dos miembros activos presentes en la Asamblea para la aprobación o improbación del acta que debe ser firmada por estos, el Presidente y la secretaria

### CAPITULO V

#### LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 20°.** La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea de Asociados aplicando el sistema de Cociente Electoral. Los miembros suplentes participarán en las reuniones de junta con voz pero sin voto, salvo ausencia del respectivo principal.”

**ARTICULO 21°.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de dos miembros.”

**ARTICULO 22°.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo cuatro (4) veces al año en la fecha que ella misma señale y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, citando por escrito a todos los miembros.

**ARTICULO 23°.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Decidir sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros activos de la Corporación.
- b. Designar como Miembros Honorarios de la Patrulla a aquellas personas que según el artículo 6° de estos mismos estatutos se hayan hecho dignas de ello, fijarles los deberes que contraen y los derechos que adquieren con la Institución.
- c. Decretar la expulsión de los miembros que a su juicio no deban pertenecer a ella o no cumplan debidamente sus obligaciones.



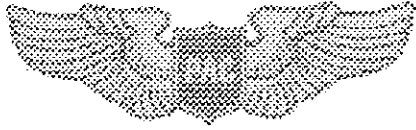
## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

- d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias con que cada uno de los Miembros debe contribuir al sostenimiento y obras de la Entidad.
- e. Darse su propio reglamento.
- f. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Corporación dentro de los términos que estos estatutos señalen.
- g. Revisar y fenecer los balances que le presente el Contador con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- h. Cuidar de que todos los Miembros cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.
- i. Presentar a la Asamblea para su aprobación en sesiones ordinarias el presupuesto de gastos, el balance general y el informe de gestión.
- j. Atender y resolver las solicitudes y reclamos que le dirijan los miembros.
- k. Crear, nombrar y remover libremente los cargos que considere necesarios para el funcionamiento de la Corporación y fijar las correspondientes funciones y asignaciones.
- l. Autorizar al Presidente para celebrar contratos o contraer obligaciones cuya cuantía no exceda los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales.
- m. Las demás que le delegue la Asamblea General o que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

### CAPITULO VI

#### EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

**ARTICULO 24º.** Tanto el Presidente como el Vicepresidente serán nombrados por la Junta Directiva de su seno.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

**ARTICULO 25º.** El Presidente tiene el carácter de representante legal de la Institución, representación que ejercerá dentro de los límites fijados por estos estatutos. En sus faltas absolutas o temporales lo representará el Vicepresidente.

**ARTICULO 26º.** Son funciones del Presidente o del Vicepresidente cuando haga sus veces:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y elaborar el orden del día correspondiente.
- b. Convocar a la Junta cuantas veces lo considere conveniente.
- c. Rendir informe de sus labores y de la marcha de la Institución cuando le sea solicitado por la misma Junta.
- d. Representar a la Entidad judicial y extrajudicialmente, celebrar sin la autorización de la Junta contratos y contraer obligaciones cuando la cuantía no exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales y someter a la aprobación de este organismo toda operación cuya cuantía exceda de la cantidad expresada.
- e. Ordenar los gastos aprobados en el presupuesto por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f. Impartir ordenes y vigilar el cumplimiento de los deberes que corresponden al personal de servicio de la Institución.
- g. Las demás que le deleguen la Asamblea General, la Junta Directiva o que le correspondan según los estatutos.



## ESTATUTOS DE LA PATRULLA AEREA CIVIL DEL PACIFICO

### CAPITULO VII

#### DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 27º.** La Patrulla Aérea Civil del Pacífico durará por tiempo indefinido, pero podrá disolverse antes por decisión de la Asamblea General adoptada en la forma prevista por estos estatutos. En la sesión en que sea declarada disuelta la Institución, la Asamblea designará el liquidador o liquidadores que deberán proceder a la liquidación en el término que le sea fijado por ella.

**ARTICULO 28º.** Cubierto el Pasivo por los liquidadores, el remanente activo líquido, si lo hubiere, se cederá a la entidad hospitalaria o de beneficencia que señale la Asamblea General.

**ARTICULO 29º.** Cualquier reclamación que surgiere entre los miembros con respecto a la Corporación durante el tiempo de su liquidación, será resuelta por el liquidador o liquidadores nombrados por la Asamblea.